



32

Fusagasugá, 2022- 12- 05.

Doctora
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA
Jefe Oficina de compras
Universidad De Cundinamarca
Fusagasugá

Asunto: Respuesta observaciones a la invitación 166 de 2022

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN 166-2022

Referencia: CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO, DISEÑOS ELÉCTRICOS Y LUMÍNICOS Y DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA SECCIONAL GIRARDOT Y EXTENSIÓN FACATATIVÁ QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE CAMPUS SOSTENIBLES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Respetada Doctora:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 1.15 - CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. INGENIO VERDE

OBSERVACIÓN 1:

En el documento "Anexo técnico 3 - Perfiles Mínimos Requeridos" para el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO y INGENIERÍA ELÉCTRICA se requiere Formación académica: Ingeniero eléctrico y/o electricista con especialización en el área de la ingeniería eléctrica o energías renovables...

Respuesta: La entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la habilitación y calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad. Por lo anterior se ACOGE la observación con fin de garantizar la pluralidad de oferentes.



OBSERVACIÓN 2:

En el documento “Anexo técnico 3 - Perfiles Mínimos Requeridos” para el cargo de TOPOGRAFÍA. Ingeniero topográfico: Formación académica: Ingeniero Topográfico, Solicitamos...

Respuesta: La entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la habilitación y calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad. Por lo anterior se ACOGE la observación con fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3:

En cuanto a la EXPERIENCIA HABILITANTE donde en la página 26 de 57 de los términos se resalta: “Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación...”

Respuesta: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y Manual de Contratación, Resolución Rectoral No. 206 de noviembre de 2012, modificada en la Resolución Rectoral No. 170 de noviembre de 2017. Se precisa que el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, en su artículo 25.- Remisión, establece que “Lo no previsto en el presente Estatuto se regirá por el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 30 de 1992 y por la Ley 80 de 1993, en ese orden”.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el proceso publicado en el portal institucional cuyo objeto es: CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO, DISEÑOS ELÉCTRICOS Y LUMÍNICOS Y DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA SECCIONAL GIRARDOT Y EXTENSIÓN FACATATIVÁ QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE CAMPUS SOSTENIBLES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, dentro de los términos de referencia se estableció que los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar, realizada la verificación por el área técnica solicitada, se atribuye que las experiencia



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



ADOr001_V8

deben ser consecuentes con actividades ejecutadas para garantizar que es afín con el objeto a contratar en la invitación.

Cordialmente,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

12.4-14.1